**N° 16**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y veinticinco minutos de la tarde del trece de marzo de mil novecientos veinticinco, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Serrano, Solórzano, Álvarez, Castro, Fernández y Conjueces Cruz Meza y Castro Rodríguez.

**Artículo único**

Tomado en consideración el recuso de Hábeas Corpus interpuesto por Carolina Padilla Amador de la detención que sufre a la orden del Juez Primero del Crimen de esta Provincia, fundada en que no hay indicio alguno de que haya cometido delito, por lo que resulta ilegal la prisión decretada en su contra, se resolvió: declarar sin lugar el recurso por existir auto de detención contra ella con base en indicios comprobados, en causa que se le sigue en unión de sus hermanos Felipe y Salustio Padilla por abigeato en daño de Ambrosio Garro Monge.

Los Magistrados Guardia, Álvarez y Castro declararon con lugar el recurso.